

Esperamos que la ley se aplique

El delegado de derechos humanos de la ONU en Colombia saludó a la Cámara por darle trámite final al proyecto.

Saludamos que, después de tantos años, por fin haya una ley que tipifique la desaparición forzada. Eso es muy importante. La apreciación es de Anders Kompass, delegado en Colombia de la oficina de la Alta Comisionada para los derechos humanos de la ONU, quien estuvo atento al debate que el Congreso dio sobre la desaparición forzada y su tipificación como delito.

Sin embargo, advirtió que aún no conoce en su totalidad el texto aprobado en último debate por la plenaria de la Cámara, por lo que confía en que este se ajuste a cinco preceptos que considera básicos:

1. Que la ley se ciña a las pautas internacionales en materia de [desaparición forzada](#), tortura, genocidio y desplazamiento forzado.
2. Que excluya las graves violaciones a los derechos humanos del conocimiento de la justicia militar.
3. Que la ley excluya la figura de la obediencia debida como eximente de responsabilidad y justificación.
4. Que se aplique.

El texto definitivo que salga del Congreso depende aún de la conciliación que haya entre el Senado y la Cámara, en vista de que el texto aprobado por la primera corporación fue modificado por la segunda.

Las organizaciones no gubernamentales colombianas Asfades, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, Asociación Campesina Unida de Colombia, Asociación de Desplazados para la Convivencia Pacífica, Codhes, Comisión Colombiana de Juristas, Corporación Movimiento por la Vida, Corporación Nuevo Arco Iris, Redepaz, Unidad Cristiana Universitaria, Uscol, Visión Mundial y Viva la Ciudadanía valoraron la aprobación de la ley y la calificaron como un avance, por la misma razón de la ONU: tipifica conductas hasta hoy no consideradas como delitos. Sin embargo, insistieron en sus reparos al texto final que aprobó la Cámara, pues consideran que hay aspectos de fondo que pueden alterar su espíritu de combatir la impunidad y fortalecer las instituciones democráticas.

Las ONG se refirieron específicamente al hecho de que el proyecto aprobado por la Cámara en la noche del martes establece que la justicia penal militar conocerá de aquellas conductas

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: DICIEMBRE 2 DE 1999

TEMA: DERECHOS HUMANOS

que tienen relación con la actividad policial y militar y que, en ese sentido, por ínfima que sea esa relación, esta será de conocimiento de la justicia castrense. Así, dicen las ONG a manera de ejemplo, si los investigados llegaran a estar uniformados o en su horario de servicio, estas situaciones podrían ser presentadas como relación con la actividad policial y militar.

Así operará la ley de desaparición

Desaparición forzada

En mayo de 1997, la justicia penal militar condenó a un subteniente, un sargento, un cabo y cinco agentes por la desaparición y muerte de Edison Echeverry Alarcón, un informante del Ejército en Palmira (Valle).

Esa instancia le impuso una pena de 26 meses al subteniente José Fernando Montoya. Dos agentes de apellidos Portillo y Manrique recibieron 24 meses. Los tres están prófugos. Posteriormente, una juez penal del circuito de Palmira los condenó a 54 años, pena que fue ratificada por el Tribunal Superior de Cali.

De haber estado vigente la nueva ley en el momento de los hechos, en 1996, estos servidores públicos hubieran recibido una condena entre 40 y 60 años de prisión y una multa de 500 a 2.000 salarios mínimos legales mensuales.

En este caso hubiera sido posible que recibieran la pena máxima, por los agravantes del uso de bienes del Estado y el intento por ocultar el cadáver de la víctima.

Si hubieran sido particulares, de acuerdo con la nueva ley, la pena hubiera sido entre 15 y 25 años. Este es, en todo caso, uno de los pocos casos en los que la justicia ordinaria ha impuesto condenas contra agentes del Estado, aunque el delito que se les imputó fue el homicidio agravado. La mayoría de los casos se quedan en sanciones disciplinarias o en penas mínimas en la justicia castrense.

Desplazamiento

Los miembros del grupo paramilitar que el 26 de noviembre pasado expulsaron a los 500 pobladores de Las Mercedes (Chocó) podrían recibir penas de 15 a 30 años, según la ley aprobada el martes en la Cámara de Representantes.

Hasta la fecha, las organizaciones armadas que incurrían en esta práctica, paramilitares y guerrilla principalmente, eran usualmente inculpadas de los delitos de rebelión, hurto o porte ilegal de armas.

Genocidio

El exterminio de los más de 3.000 miembros de la Unión Patriótica podría acarrearle a los responsables penas de 45 a 60 años.

La diferencia entre genocidio y homicidio múltiple es que con la primera se busca la destrucción total o parcial de un grupo específico, por razones políticas, étnicas o religiosas.

Por ejemplo, en el caso de Luis Alfredo Garavito, asesino múltiple de más de 200 niños, no podría ser considerado como genocidio.

Tortura

El delito de tortura está ligado principalmente al de la desaparición forzada. En los pocos casos de desaparecidos que se han resuelto, como el de Luis Fernando Lalinde, se comprobó además que antes de su ejecución fue amarrado y sometido a golpizas.

Por esa circunstancia, que antes se consideraba como un agravante o una falta disciplinaria grave, la pena será de 8 a 15 años.

Cabe anotar que, conforme quedó consagrado en la ley aprobada, ninguna de estas penas podrá ser cobijada por amnistías o indultos.

E abece de la nueva ley

¿Qué penas se tipificaron para la desaparición forzada?

La pena mínima será de 25 años y la máxima de 40. No obstante, la sanción se agravará entre 40 y 60 años, cuando la conducta se cometa contra una persona menor de 18 años o mayor de 60, o a una mujer embarazada. Así mismo, cuando afecte a servidores públicos, periodistas, defensores de derechos humanos, candidatos a cargos de elección y dirigentes políticos, sindicales o religiosos o familiares de estos hasta en segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

¿Qué pena se aplicará para quien cometa un desplazamiento forzado?

La mínima será de 15 años y la máxima de 30. Sin embargo, se agravará entre 30 y 40 años si se afecta a las personas mencionadas anteriormente.

¿Los miembros de la Fuerza Pública pueden motivar desplazamientos de población?

Sí, siempre y cuando tengan por objeto la seguridad de la población o cuando se cumplan operaciones militares que pongan en peligro la vida de actores ajenos al conflicto. Deberán

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: DICIEMBRE 2 DE 1999

TEMA: DERECHOS HUMANOS

regirse por las normas del Derecho Internacional Humanitario.

¿Qué pena se aplicará para el delito de genocidio?

Entre 45 y 60 años.

¿Qué pena se aplicara para el delito de tortura?

Entre ocho y 15 años.

¿Quiénes juzgarán este tipo de delitos?

Serán los jueces de la justicia especializada, quienes se encarguen del conocimiento de casos relacionados con estos delitos.

¿A qué tipo de mecanismos adicionales puede recurrir un familiar de una persona que se encuentre desaparecida?

A un grupo especial de búsqueda que promueva y apoye la investigación. Este estará compuesto por delegados de Fiscalía, Procuraduría y Defensoría, de la Consejería Presidencial para los derechos humanos, de la oficina de derechos humanos del Ministerio de Defensa, además de representantes de Asfades y de varias ONG.

¿En qué consiste el mecanismo de la búsqueda urgente?

Un familiar de una persona desaparecida podrá solicitar ante autoridad judicial su búsqueda urgente para que agilice todas las diligencias necesarias, sin necesidad de mandato alguno.

¿Pueden los miembros de la Fuerza Pública interponer la obediencia debida como eximente de responsabilidad en la comisión de cualquiera de estos delitos?

No. El fuero penal militar quedó restringido para estas conductas